



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
07 SEP 2010
Hora: <i>Ramiro</i>



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 081/2010

A los 06 días del mes de Septiembre de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PRIVADA N° 21/10** que tramita por **EXP-HSN:0001700/2010**, el que se caratula "**SERVICIO ASISTENCIA MEDICA EN EL EXTERIOR 2011**"; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 32/35 y su Anexo II (características técnicas particulares del servicio) de fs. 18/21, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 40 y su antecedente de fs. 36.-----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que "*...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo*". A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.-----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "*... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales*". Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 63 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **ASSIST CARD ARGENTINA S.A. DE SERVICIOS (CUIT N° 33-54799242-9)** y n° 2 **EUROP ASSISTANCE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-69121636-1)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 329 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad.-----

B) Que del mismo surge:

1) **PROPUESTA N° 1: ASSIST CARD ARGENTINA S.A. DE SERVICIOS (CUIT N° 33-54799242-9)**: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 081/2010(Hoja n° 2)

Que a fs. 144/168 y 169/193 obran copias simples de los Balances y Estado de Resultados correspondientes a los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/12/2008 y 2009. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir la mencionada documental en original o copia certificada -con las formalidades del caso- en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma ASSIST CARD ARGENTINA S.A. DE SERVICIOS, se encuentra "incorporada" en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña. -----

2) PROPUESTA N° 2 EUROP ASSISTANCE ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-69121636-1):
Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que no registra resultados para la firma EUROP ASSISTANCE ARGENTINA S.A. , circunstancia que -de acuerdo al alcance facultativo de la consulta- no obsta a su tratamiento (art. 61 inc. b) del Reglamento).-----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 331 obra el informe técnico efectuado por el titular de la Dirección de Relaciones Oficiales del Organismo por donde se hace saber que: "... las dos empresas participantes en la Licitación Privada 21/10 cumplen con los requerimientos formulados en el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos".-----

V. VALORES ECONOMICOS:

Que la presente licitación ha sido autorizada como "orden de compra abierta", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 40 y su antecedente de fs. 36, por lo cual no resulta de aplicación lo normado en el art. 9º del Reglamento. -----

Que en atención a que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa en relación a los servicios ofrecidos por las propuestas admitidas técnicamente, corresponde aconsejar aquella que hubiese cotizado el valor más bajo (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001). Que de acuerdo con el Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Subdirección de Compras del Organismo obrante a fs. 308, la oferta económica más baja ha sido la presentada por la propuesta n° 2 (EUROPE ASSISTANCE ARGENTINA S.A.)-----

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 1 ASSIST CARD ARGENTINA S.A. DE SERVICIOS y n° 2 EUROP ASSISTANCE ARGENTINA S.A., a los fines de la consideración del resultado del presente proceso ya que -según acta obrante a fs. 329 - no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del citado plexo reglamentario y/o en el pliego. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



///
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 081/2010(Hoja n° 3)

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 EUROP ASSISTANCE ARGENTINA S.A. su oferta de fs. 197/198 y demás documental obrante a fs. 300/307 para el renglón n° 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado para la presente licitación por acto dispositivo de fs. 40, por un **costo total de hasta pesos VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$25.896.-)**, por la cantidad de un mil trescientos (1.300) días en el término de un año o hasta que se agoten los días, lo que suceda primero; toda vez que se ajusta a los requerimientos del citado pliego, ha sido conformada por la Dirección de Relaciones Oficiales en su carácter de área técnica y petitionerante y su precio –además de ser el más económico- guarda razonabilidad con el monto aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).-----

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación